



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2013

**CIRCULAR 163 DE 2013**  
**CONCEPTO MINTRABAJO SOBRE ANTICIPACIÓN DE**  
**CESANTÍAS PARA VIVIENDA DEL TRABAJADOR**

**Señores**  
**Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos**

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, remitimos el concepto expedido por el Ministerio del Trabajo con relación al anticipo de cesantías con destinación a vivienda y su procedencia.

En esta oportunidad, advierte la entidad que en aquellos casos en los que esté pendiente un proceso judicial sobre el inmueble del trabajador, no procederá la autorización del anticipo de cesantías para vivienda establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo. En criterio del Ministerio, *“aunque se tenga certeza respecto al resultado de un proceso, este hecho solamente constituye meras expectativas por lo que no es viable determinar la pertenencia real del inmueble para poder garantizar el cumplimiento de una obligación con el anticipo de las cesantías otorgado”*.

Para acceder al texto de este concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

**CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
Directora Jurídica

**Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: [www.fenalco.com.co](http://www.fenalco.com.co) - Gestión Gremial - Jurídica.**